


Proyecto Específico de Cooperación
entre la Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay
y la Dirección Nacional de Aduanas

En la ciudad de Montevideo, el 11 de octubre de 2011, y habiéndose firmado un Acuerdo Marco de Cooperación entre Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay [en adelante ADAU] y la Dirección Nacional de Aduanas el día 9 de abril del año 2010, donde se ha convenido llevar a cabo en forma conjunta proyectos específicos de cooperación en los campos de capacitación relacionados a la temática aduanera, ambas instituciones acuerdan el siguiente Proyecto Específico de Cooperación:


- 1º.- Las partes convienen el desarrollo de prácticas curriculares – remuneradas o no – orientadas a proporcionar a los estudiantes de la Escuela en Comercio Exterior y Aduana ámbitos de práctica curricular técnico profesional en las diversas unidades organizativas de la Dirección Nacional de Aduanas.
- 2º.- La Escuela de Comercio Exterior y Aduana - Actualmente en gestión de reconocimiento como entidad terciaria de enseñanza ante el Ministerio de Educación y Cultura por Exp. 2097/2007 y 79/09-, operará como unidad ejecutora de la Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay para la presente iniciativa.
- 3º.- Las partes podrán crear una comisión de seguimiento del proyecto integrada por representantes de ambas instituciones, con el fin de coordinar los recursos necesarios, seleccionar a los candidatos a realizar las prácticas y evaluar el desarrollo de esta actividad.
- 4º.- La duración de la práctica técnico profesional no podrá exceder el año, salvo cuando los practicantes estén asignados a proyectos de mayor duración, en cuyo caso el tiempo total de la práctica podrá prorrogarse por otro año. No obstante lo expuesto, la práctica podrá ser interrumpida en cualquier momento en caso que los cometidos previstos no se cumplan a satisfacción de la Dirección Nacional de Aduanas, extremo que ésta deberá comunicar inmediatamente a la Escuela de Comercio Exterior y Aduana.
- 5º.- Los gastos que para la Dirección Nacional de Aduanas resulten de las actividades previstas en este acuerdo se registrarán por las normas establecidas en el TOCAF [Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera].

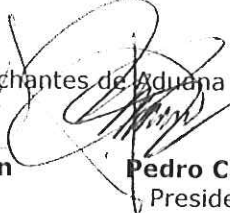
Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados

Dirección Nacional de Aduanas


Cr. Enrique Canon
Director Nacional

Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay


Hugo Galván
Secretario


Pedro Castro
Presidente